



COLEGIO PAULO VI
"MI PROYECTO DE VIDA...CAMINO A LA EXCELENCIA"
Localidad Octava Kennedy
Código DANE No. 11100113157
AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, COMPROMETIDOS CON LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD PAULISTA



GRADOS 8A, 8B ACELERACION

ESTADO DE EMERGENCIA CONTABILIDAD GUIA 5

LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA. La contabilidad surge como respuesta a la necesidad de llevar un control financiero de la empresa, pues proporciona suficiente material informativo sobre su desenvolvimiento económico y financiero, lo que permite tomar decisiones que llevan a un manejo óptimo del negocio.

El estado ejerce un control sobre las empresas a través de la contabilidad; por ello exige llevar libros de contabilidad. Esto se manifiesta en los siguientes artículos del Código de Comercio: Art. 19, numeral 3: es obligación de todo comerciante” llevar contabilidad de sus negocios conforme a las prescripciones legales”; Art.48: “todo

Toda comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones del código y demás normas sobre la materia”.

registrar, de una forma sistemática y estructural, las operaciones mercantiles realizadas por una empresa con el fin de producir informes que, analizados e interpretados, permitan planear, controlar y tomar decisiones sobre la actividad de la empresa.

1.4.2. OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD. Obtener en cualquier momento una información ordenada y sistemática sobre el desenvolvimiento económico y financiero de la empresa.

Establecer en términos monetarios, la cuantía de los bienes, deudas y el patrimonio que posee la empresa.

Llevar un control de los ingresos y egresos.

Facilitar la planeación, ya que no solamente da a conocer lo efectos de una operación mercantil, sino que permite prever situaciones futuras.

Determinar las utilidades o pérdidas obtenidas al finalizar el ciclo contable.

Servir de fuente fidedigna de información ante terceros, (proveedores, bancos y estado).

1.4.3. CAMPO DE ACCIÓN DE LA CONTABILIDAD El campo de acción de la contabilidad es muy amplio, tanto como actividades del quehacer humano. La contabilidad. Según el tipo de empresa con la que se aplique. Puede ser Oficial, de servicios, comercial y industrial.

CONTABILIDAD OFICIAL: Proporciona los mecanismos para registrar las actividades económicas de las empresas estatales y se rige por las normas que para el efecto expida su organismo rector, la Contaduría General de la Nación.

! CONTABILIDAD DE SERVICIOS: Registra las actividades económicas desarrolladas por las empresas dedicadas a la prestación de servicios.

! CONTABILIDAD BANCARIA: Registra las operaciones de los bancos o corporaciones de ahorro y crédito, como son los depósitos en cuenta corriente y en cuenta de ahorros, liquidación de intereses, giros, remesas, comisiones, créditos y otros servicios bancarios.

! CONTABILIDAD COMERCIAL: Registra y controla las actividades que giran alrededor de la compraventa de mercancías en las empresas comerciales.

! CONTABILIDAD DE COSTOS: Registra las operaciones económicas que determinan el costo, los productos semielaborados y terminados, en las empresas industriales.

1.5. OBLIGACIONES LEGALES. En Colombia, de acuerdo el Estatuto Tributario existen dos regímenes para clasificar a los responsables de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Régimen Simplificado y el Régimen Común; para lo cual hay que tener en cuenta los requisitos establecidos previamente para que el contribuyente pueda elegir correctamente como debe tributar según sus condiciones. Toda persona jurídica, por el solo hecho de ser jurídica pertenece al régimen común. Lo que quiere decir que no es posible que una empresa pueda pertenecer al régimen simplificado, y en el caso que no

venda productos gravados o no preste servicios gravados, es decir que estén sujetos a este impuesto, entonces no pertenece a ningún régimen.

Los únicos que pueden pertenecer al régimen simplificado son personas naturales que vendan productos gravados y cumplan con la totalidad de los requisitos que el estatuto tributario contempla para que una persona natural pueda pertenecer al régimen simplificado.

Se deberán cumplir 8 requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado.

Aclarado lo anterior, podemos establecer que durante el año 2009 podrán seguir perteneciendo al Régimen Simplificado del IVA (o podrán inscribirse por primera vez en dicho régimen si es que apenas durante el 2009 piensan iniciar alguna actividad que las convierta en responsables del IVA) las Personas Naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Requisito Límite (o restricción)

- 1. En el año anterior, es decir, en el año 2008, sus ingresos BRUTOS fiscales, provenientes de su actividad operacional (es decir, los provenientes de la venta de bienes corporales muebles, o de prestación de servicios o de ejecución de juegos de suerte y azar, pero sin incluir ingresos extraordinarios tales como ventas de activos fijos, o herencias, o loterías, o dividendos, o salarios, etc.), No pudieron haber extendido los... \$ 88.216.000 (4.000 UVTs x \$ 22.054)**
- 2. Durante el 2009, sus establecimientos de comercio, oficinas, locales o sedes de negocio no pueden exceder de.... Máximo uno**
- 3. Durante el 2009, en su establecimiento de comercio, oficina, sede o local le está prohibido desarrollar negocios bajo la modalidad de.... Franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles**
- 4. Durante el 2009 no puede llegar a efectuar operaciones que lo conviertan en “usuario aduanero”, es decir, no puede.... Intervenir directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios y/o de tránsito aduanero (consúltese nuestra herramienta “Tabla resumen para diligenciar en el RUT el código de ‘Usuario Aduanero’”**

5. Durante el 2008 no pudo haber celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA por cuantía individual y superior a... \$ 72.778.000 (3.300 UVT x \$ 22.054)

6. Durante el 2009 no puede llegar a celebrar contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA por cuantía individual y superior a... (Nota: Si durante el 2009 pretende llegar a firmar un contrato para vender bienes gravados o prestar servicios gravados, y la cuantía del contrato va a superar la cifra aquí reseñada, en ese caso deberá inscribirse en el “Régimen Común” antes de la celebración del contrato; ver parágrafo 1 del artículo 499) \$ 78.418.000 (3.300 UVT x \$ 23.763)

7. Durante el 2008 sus consignaciones bancarias (en todo el sistema bancario, ya sea en Colombia o en el exterior, y sin importar el origen de los recursos), al igual que sus inversiones financieras (como, por ejemplo: Constitución de CDTs, adquisición de bonos, etc., ya sea en Colombia o en el exterior), no debieron haber excedido de... \$ 99.243.000 (4.500 UVT x \$ 22.054)

8. Durante el 2009 sus consignaciones bancarias (en todo el sistema bancario, ya sea en Colombia o en el exterior, y sin importar el origen de los recursos), al igual que sus inversiones financieras (como, por ejemplo: Constitución de CDTs, adquisición de bonos, etc., ya sea en Colombia o en el exterior), no pueden llegar a exceder de... \$ 106.933.000 (4.500 UVT x \$ 23.763)

TAREA REALIZAR UN MAPA MENTAL EN EL CUADERNO